



PROCESO: Invitación Abierta No. 001 de 2026 (IA-001-2026-FENOGÉ).

OBJETO: “El contratista se obliga con el contratante a implementar a todo costo y riesgo, Sistemas Solares Fotovoltaicos a nivel nacional - SSFV en el marco de la AFPE Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGÉ”.

ADENDA No. 03

El suscrito Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, en atención a la facultad que le asiste al Fondo de realizar el análisis de las observaciones formuladas por los proponentes y hacer los ajustes y modificaciones a que hubiera lugar según lo establecido en el literal (e) del artículo 12.1 y de modificar los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de selección conforme lo permite el inciso primero del artículo 11 del Manual de Contratación del Fondo; y, teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones allegadas, se procede a realizar las modificaciones que se encontraron pertinentes.

En consecuencia, se expide la presente Adenda No. 03, con el fin de incorporar los ajustes correspondientes a los Términos y Condiciones Contractuales así:

MODIFICACIÓN No. 1

Ubicación: numeral 5.2.2 “Experiencia Específica del Oferente (Máximo hasta 30 puntos) de los Términos y Condiciones Contractuales” y Anexo 24 “Factores Ponderables” 22 “Experiencia Habilitante” del documento de Invitación Abierta No. 001 de 2026

FENOGÉ se permite informar que, como resultado de un análisis efectuado en virtud de observaciones de varios de los proponentes frente al tema de la experiencia específica del oferente, se amplía el número de certificaciones de contratos y/o proyectos que pueden ser aportadas para la acreditación de la experiencia específica; se precisa la regla de acreditación de experiencia ponderable para proponentes plurales, permitiendo solo a uno de sus integrantes aportar la experiencia requerida; se suprime el requisito de capacidad del lote y se incorpora una nota que permite acceder a la ponderación con las mismas certificaciones a los oferentes que participen de manera simultánea para el lote 1 y para el lote 3; en consecuencia el contenido del numeral 5.2.2 – Experiencia Específica del Oferente (Máximo hasta 30 puntos) de los Términos y Condiciones Contractuales quedará así:

“5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (MÁXIMO HASTA 30 PUNTOS)

Para certificar la experiencia específica del oferente establecida como un requisito calificable para cada lote en el que se quiera participar, se deberá diligenciar y presentar el **Anexo 24 – Factores ponderables** y acompañar dicho anexo de máximo **tres (3)** certificaciones de contratos y/o proyectos que hubieren sido terminados, cumplidos en su totalidad y/o liquidados previo a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas.

Las certificaciones de contratos y/o proyectos presentados, podrán ser las mismas acreditadas en el 5.1.3.1. Experiencia mínima del oferente (para cada lote) y el **Anexo 22 - Experiencia habilitante**. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Tabla 31. Puntuación para la experiencia específica de la oferente.

Experiencia	Puntaje
<p>Que el contrato y/o proyecto que se certifica permita verificar claramente que un (1) SSFV cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las actividades ejecutadas hayan contemplado el desarrollo de Estudios de factibilidad y/o Ingeniería de detalle para SSFV • Que el SSFV al cual se le hizo la factibilidad e ingeniería de detalle tenga una capacidad de por lo menos el 50% de la capacidad exigida al lote para el cual participa; y, • Que el SSFV corresponda a la tipología del lote para el cual participa. 	10 Puntos
<p>Que el contrato y/o proyecto que se certifica permita verificar claramente que un (1) SSFV cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las actividades ejecutadas hayan contemplado el desarrollo de ejecución de actividades de Operación y Mantenimiento de SSFV • Que el SSFV tenga una capacidad de por lo menos el 50% de la capacidad exigida al lote para el cual participa; y, • Que el SSFV corresponda a la tipología del lote para el cual participa. 	10 Puntos
<p>Que el contrato y/o proyecto que se certifica permita verificar claramente que un (1) SSFV cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las actividades ejecutadas hayan contemplado el desarrollo de metodología de monitoreo, gestión y reporte de metas, indicadores y resultados de SSFV. • Que el SSFV tenga una capacidad de por lo menos el 50% de la capacidad exigida al lote para el cual participa; y, • Que el SSFV corresponda a la tipología del lote para el cual participa. 	10 Puntos

Nota 1: Los demás criterios y normas para evaluar las certificaciones presentadas serán los definidos en el sub numeral 5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA /NO HABILITA), sub numerales 5.1.3.1. a 5.1.3.6.

Nota 2: Los oferentes que participen simultáneamente para el lote 1 y para el lote 3, para efectos de obtención de puntaje de que trata este numeral, podrán acreditar las mismas certificaciones de experiencia.

Nota 3. En caso que el oferente aporte las mismas certificaciones de experiencia para acreditar lo requisitos habilitantes técnicos y los requisitos ponderables técnicos, para la asignación del puntaje, FENOGE solo tendrá en cuenta la capacidad que excedente después de descontar la capacidad mínima exigida para la habilitación.

MODIFICACIÓN No. 2

Ubicación: Anexo 22 . *Experiencia Habilitante* del documento de Invitación Abierta No. 001 de 2026

Como consecuencia de las respuestas a las observaciones, y en aras de facilitar el diligenciamiento del anexo No. 22, se procede a modificar las reglas e instrucciones de diligenciamiento, así como suprimir algunas columnas que se consideran innecesarias para efectos de la verificación.

Acorde a lo anterior el Anexo No. 22 - Experiencia habilitante será publicado en su integridad como anexo de la presente adenda.

MODIFICACIÓN No. 3

Ubicación: numeral 14 “Anexo 10. Matriz de riesgos” del documento de Invitación Abierta No. 001 de 2026

FENOGE se permite modificar el riesgo No. 14 establecido en el Anexo No. 10 – Matriz de Riesgos, mediante el cual se incluyen medidas de mitigación, y se amplía el alcance del tratamiento. En este sentido se publica el anexo NO. 10 – Matriz de riesgos en su integridad con el fin de incorporar el siguiente tratamiento:

“El Contratista deberá incluir dentro de su gestión un checklist de requisitos legales y técnicos aplicables a los trámites de conexión o modificación de redes internas eléctricas, asegurando su cumplimiento desde el inicio del contrato. Así mismo, deberá realizar la radicación oportuna y completa de las solicitudes ante los Operadores de Red y efectuar seguimiento permanente, sistemático y documentado a los radicados, garantizando la trazabilidad de todas las gestiones adelantadas. En caso de presentarse retrasos imputables exclusivamente a los Operadores de Red o terceros, el Contratista deberá acreditar la debida diligencia en la gestión de los trámites y demostrar que las demoras no le son atribuibles. Verificado lo anterior, y cuando se configuren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrá procederse a la suspensión del contrato o a la ampliación del plazo de ejecución, sin lugar a la imposición de penalidades”.

Con el fin de facilitar las modificaciones al anexo No. 10, el mismo será publicado en su integridad como anexo a la presente adenda.

MODIFICACIÓN No. 4

Ubicación: numeral 29 “Anexo 10. Matriz de riesgos” del documento de Invitación Abierta No. 001 de 2026

FENOGE se permite aclarar que, conforme a lo establecido en el Anexo No. 10 – Matriz de Riesgos, el riesgo denominado “Vandalismo o hurto de componentes SSFV en sedes de alto riesgo” fue identificado y asignado al contratista, previéndose como medidas de mitigación, entre otras, la realización de diagnósticos de seguridad, la implementación de anclajes antivandálicos y la ubicación de equipos críticos en zonas con control de acceso. Con el fin de brindar mayor claridad y coherencia

en la asignación y gestión del riesgo, FENOGE procede a realizar el ajuste correspondiente, incorporando dentro del tratamiento del riesgo las medidas aplicables al periodo posterior a la instalación y previo a la entrega, incluyendo las actividades de custodia y conservación que resulten necesarias en dicho intervalo.

En ese sentido, el numeral 29 de la matriz de riesgos “Vandalismo o hurto de componentes SSFV en sedes de alto riesgo” en lo correspondiente a tratamiento o controles quedará así:

“Realizar visita de diagnóstico de seguridad previa a la instalación (zona, accesos, iluminación, antecedentes). Instalar anclajes antivandálicos y tornillería de seguridad en paneles, inversores, estructuras y canalizaciones. Ubicar los equipos críticos (inversores, tableros, protecciones) en cuartos técnicos cerrados, con rejas, candados de seguridad y control de acceso. Realizar visitas de revisión, seguimiento y seguridad con posterioridad a la instalación y dentro del tiempo de entrega a FENOGE”.

Con el fin de facilitar las modificaciones al anexo No. 10, el mismo será publicado en su integridad como anexo a la presente adenda.

MODIFICACIÓN No. 5

Ubicación: Anexo 1 – “Informe de visitas técnicas” el cual forma parte integral de los Términos y Condiciones Contractuales del proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2026.

Acorde a las respuestas emitidas en el documento de respuesta a las observaciones, se procede a modificar el anexo No. 1 Informe de visitas técnicas, en el sentido de suprimir el informe de visita técnica realizada a la Institución Educativa Departamental Agropecuaria Néstor Rangel del Municipio de Guamal Magdalena. Lo anterior considerando que no forma parte del proceso de integración de fuentes no convencionales de energía en instituciones educativas públicas.

En aras de evitar cualquier interpretación errónea, se procede a publicar integralmente el anexo No. 01, como documento anexo a la presente adenda.

MODIFICACIÓN No. 6

Ubicación: numeral 13.3. del del acápite 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del ANEXO 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2026

En atención a las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales, se procede a modificar el numeral 13.3. Mantenimiento preventivo y predictivo del acápite 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del Anexo 4 – Especificaciones Técnicas mínimas, en el sentido de incorporar la periodicidad de los mantenimientos predictivos y preventivos, quedando de la siguiente manera:

“13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

(...)

13.3. Mantenimiento preventivo y predictivo

- **El mantenimiento periódico preventivo se ejecutará cada 3 meses.**
- Inspección visual periódica: se debe realizar una revisión sistemática de los paneles solares, estructuras de soporte, cableado y demás componentes del sistema, con el propósito de detectar daños, signos de corrosión o acumulación de suciedad que puedan comprometer su rendimiento.
- Limpieza de los paneles solares: se debe programar y ejecutar la limpieza de los paneles solares de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, evitando pérdidas de eficiencia ocasionadas por la acumulación de polvo, residuos o suciedad ambiental.
- Mantenimiento de inversores y transformadores: se debe inspeccionar y dar mantenimiento preventivo a inversores y transformadores, con el fin de garantizar su correcto desempeño y prevenir fallas en la conversión y distribución de energía.
- Verificación del cableado y conexiones eléctricas: es necesario revisar las conexiones eléctricas para evitar fallos por contactos deficientes, desgaste o corrosión, asegurando la continuidad eléctrica y minimizando riesgos operativos.
- Evaluación de estructuras de soporte: se debe verificar la integridad estructural de los soportes de los paneles solares, asegurando la correcta fijación, el anclaje adecuado y la resistencia frente a factores ambientales, como vientos y cargas mecánicas”.

MODIFICACIÓN No. 7

Ubicación: numeral 5.1.3.3. - “Consideraciones para la validez de la experiencia requerida” del documento de Términos y Condiciones Contractuales del proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2026

Se procede a suprimir el párrafo relacionado con la forma de verificar la experiencia obtenida por integrantes de Consorcio o Uniones Temporales y que se pretenda acreditar en el presente proceso teniendo en cuenta que no es posible tomar solo la fracción de un SSFV en atención al porcentaje de participación que tuvo el integrante en dicha figura asociativa. Por lo anterior para validar el cumplimiento de la experiencia habilitante del numeral 5.1.3.3. de los TCC la experiencia obtenida como integrante de un proponente plural se validará independiente del porcentaje de participación que haya tenido en dicho contrato. En tal sentido el numeral 5.1.3.3. quedará de la siguiente manera:

5.1.3.3. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

FENOGE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: Si el proponente acredita la ejecución de más de 2 o más SSFV para el caso de No Mipymes o más de 3 SSFV para el caso de Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres y de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en el Anexo 22 - Experiencia habilitante, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta aquellos de mayor capacidad instalada, de acuerdo al número máximo permitido.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta:

- a. Que todos los integrantes deben aportar experiencia **bien sea para el factor de habilitación o para el criterio de ponderación.**
- b. Las experiencias de los integrantes serán sumadas independiente del % de participación que se tenga en la forma asociativa.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del proponente plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en los presentes Términos y Condiciones Contractuales y se calcularán sobre la capacidad instalada necesaria para cada lote.

Los demás aspectos no modificados en el presente numeral se mantienen vigentes conforme lo indicado en el documento de invitación y en los Términos y Condiciones Contractuales del presente proceso de selección.


Todas las modificaciones aquí incluidas entrarán en vigencia una vez publicada la presente adenda y será responsabilidad de los interesados en el proceso de selección hacer una lectura armónica e íntegra de los documentos que hacen parte de éste, incluyendo las modificaciones que sobre aquellos se realice.

Para constancia, se firma y se publica el veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026).




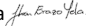
BRAYAN GIRALDO RUÍZ
Director Ejecutivo FENOGE

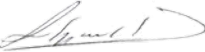
Elaboró: Oscar Enrique Ortiz Mejía– Profesional Jurídico – Subdirección Técnico-Energética 

Vanessa García Buitrago- Profesional Jurídica- Subdirección Jurídica. 

Leidy Mariana Moncaleano Vásquez - Profesional Financiera y Administrativa - Subdirección Financiera 

Katherine Andrea Rondón Peña - Profesional Financiera - Subdirección Financiera 


John Alexander Erazo Yela - Profesional técnico especializado Subdirección Técnico-Energética 


Luis Edgar Peña Zúñiga - Líder técnico de ejecución, control y seguimiento Subdirección Técnico-Energética 

Óscar Francisco Rosas Valderrama- Profesional Técnico Territorial Subdirección Técnico-Energética 

Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Líder Jurídica - Subdirección Jurídica 

Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico

María Camila Cubillos Sánchez - Profesional Jurídico - Subdirección Técnico Energética 

Sindy Lorena Ramírez Perdomo – Subdirectora Técnico Energética 

Germán Mutis Obando – Subdirector Financiero y Administrativo 

Maria Carmenza Rodríguez Reyes - Asesora Jurídica - Dirección Ejecutiva 